



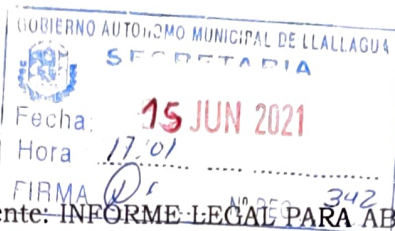
# Concejo Municipal de Llallagua

*Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\*  
**"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 182/2006"**

**Nº 063/2021**



### VISTOS:

Habiendo nota con el referente: **INFORME LEGAL PARA ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL Nº 182/2006 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) Y REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO (RE-CP)**, emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) y recepcionada en fecha 24 de mayo del 2021, en secretaría de Concejo Municipal y recibida en fecha 31 de mayo del 2021 en Asesoría legal del Concejo Municipal.

### CONSIDERANDO:

- Que habiendo documento con el referente: **INFORME LEGAL PARA ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL Nº 182/2006 QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) Y REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO (RE-CP)**", emitida por el Abog. Manuel Lizarazu (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de fecha 21 de mayo del 2021.
- Que habiendo nota con el referente: **Compatibilización del RE-SCP con CITE: MEFP/ VPCF/DGNGP/ UNPE/Nº 940/2019** emitida por Camilia Varinia Delby Cuevas (Directora general de Normas de Gestión Pública (del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas).
- Que habiendo documento con el referente: **INFORME TECNICO PARA LA ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL 182/2006 REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA(RE-ST) Y CREDITO PUBLICO (RE-CP)**, de fecha 14 de mayo del 2021, emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina (Secretario Municipal de Administración y Finanzas) del Gobierno Autónomo Mcpal. de Llallagua.
- Que habiendo documento con el referente: **INFORME LEGAL ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL Nº 182/2006 "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) "**. Emitida por el Ex Director de Asesoría Legal del G.A.M-LLALLAGUA y dirigida al Ex Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA pero no tiene recepción dicho documento y tiene una fecha de 22 de abril del 2021.
- Se adjunta en calidad de copia simple texto que contiene **REGLAMENTOS ESPECIFICOS DEL SISTEMA DE TESORERIA y REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO.**

**A HOJA Nº2**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 063/2021

"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 182/2006"

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

- La Ley 1178 del 20 de julio de 1990, ley de administración y Control Gubernamental CAPITULO I FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

Disponer de información útil oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.

Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

- La misma ley en su Artículo 2°-Los sistemas que se regulan son:

d) Para programar y organizar las actividades

-Programación de Operaciones  
-Organización Administrativa  
-Presupuesto

A HOJA N°3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia





# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 063/2021

"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 182/2006"

- e) Para ejecutar las actividades programadas:
  - Administración de Personal
  - Administración de Bienes y Servicios
  - Tesorería y Crédito Público
  - Contabilidad Integrada
  
- f) Para controlar la gestión del Sector Público
  - Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo posterior.

La misma ley N° 1178 en su artículo 6 señala:

Artículo 6°.- El sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generadas por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter íntegra, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- La norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio del 2017 señala:
  - Artículo 1°.- (Normas básicas del sistema de programación de Operaciones), Las normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.
  
  - Artículo 2°.- ( Objeto de las Normas básicas del sistema de programación de operaciones) El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del Sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

**A HOJA N°4**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 063/2021

"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 182/2006"

De acuerdo al informe técnico financiero emitido por el Secretario Municipal Administrativo financiero del G.A.M.-LLALLAGUA, refiere en sus conclusiones:

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) nos permitirá el manejo de manera óptima la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos y valores del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

El Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Publico (RE-SCP) nos permitirá el manejo más adecuado de la capacidad de endeudamiento que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y con ello una mejor toma de decisiones con referencia a suscribir convenios o créditos públicos.

Considerando que ambos reglamentos, han sido compatibilizados por el Ministerio de Economía y finanzas publicas a través de la Dirección General de Normas de gestión Pública por lo que corresponde su aprobación mediante decreto edil y posterior aplicación.

Por lo que expone antes de su aprobación recomienda el Secretario Financiero la BROGACION de la Resolución 182/2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Crédito Público (RE-ST y CP) , con el objetivo de dar paso a la aprobación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en el marco de la normativa vigente el nuevo REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST), como también el REGLAMENTO ESPECIFICO DE CREDITO PUBLICO (RE-CP).

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

### **RESUELVE:**

**Art. 1ro.:** **ABROGAR la RESOLUCION MUNICIPAL N° 0182/2006**, y posteriormente se remita ante el Órgano Ejecutivo, para que ponga en vigencia el "Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) y Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Publico (RE-SCP)" **MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL**, el mismo va a realizarlo la M.A.E. conforme a sus facultades descritas en el Artículo 26 de la Ley N° 482.

**Art. 2do.:** Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, articulo 16 de la Ley N° 482 ,para que dé cumplimiento a la Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal, Secretaria Municipal Administrativa Y Financiera, y otras unidades competentes.

**A HOJA Nº5**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 063/2021

"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 182/2006"

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Diez días del mes de Junio del año Dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
**PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosalia Huallpa Cárdenas  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

COM. ECONOMICA /EHS  
Cz./Arch.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia